



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 0013-2015-INDECOPI/GEG

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTOS:

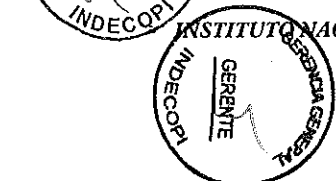
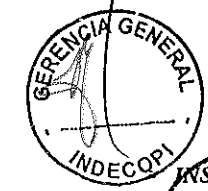
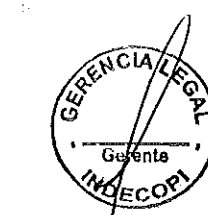
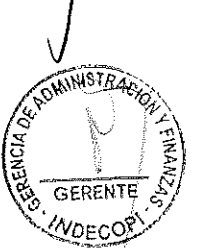
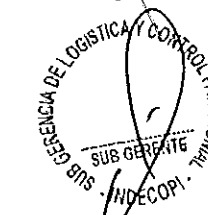
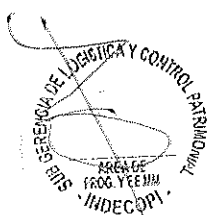
La Resolución de la Gerencia General N° 002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; el Memorándum N° 254-2015/GAF-Sgh, del 25 de febrero de 2015 y actualizado el 24 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° al 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento); incluyendo, entre otros, en el numeral N° 13 el Concurso Público, para la contratación del servicio de seguros de riesgos humanos del Indecopi, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000113 por un importe de S/. 254 052,46 nuevos soles y con la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) por un importe total de S/. 254 052,45 nuevos soles, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 030-2015/GPG-App, del 22 de enero de 2015;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 012-2015/SGL-PYEM, del 26 de marzo de 2015, para la contratación del servicio de seguros de riesgos humanos del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 436 616,64 (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos dieciséis con 64/100 nuevos soles), para ser ejecutados en un plazo de 12 meses;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para los concursos públicos se podrá designar a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir el concurso público, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para los concursos públicos, al Gerente General;

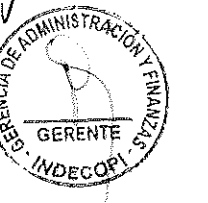
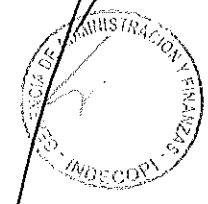
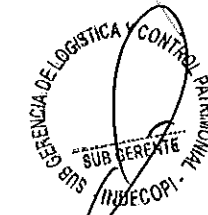
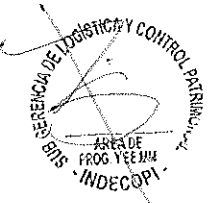
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación del Concurso Público para la contratación del servicio de seguros de riesgos humanos del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 436 616,64 (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos dieciséis con 64/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Juan De la Cruz Toledo
Gerente General





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO N° 01

“Concurso Público para la contratación del servicio de seguros de riesgos humanos del Indecopi”

Titulares

1. Alan Werner Saldaña Bustamante, de la Sub Gerencia de Gestión Humana, quien actuará como Presidente.
2. Liz Ana Cabrera Solano, de la Sub Gerencia de Gestión Humana, quien actuará como miembro.
3. Teresa Roxana Murgueytio Rodriguez, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes

1. Susy Ivonne Loyola Amado, de la Sub Gerencia de Gestión Humana.
2. Cinthya Juliana Cubas Ruiz, de la Sub Gerencia de Gestión Humana.
3. Kelly Jhakelin Guerra Felen, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.